

**Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 311-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 01 de noviembre de 2023, a las 15h00.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN****CAUSA Nro. 311-2023-TCE**

**VISTOS:** Agréguese al expediente: i) Oficio No. 009-JPEP-30-10-2023, presentado el 30 de octubre de 2023, a las 11h45, en una foja y en calidad de anexos ocho fojas, por la abogada Diana Flores González, secretaria general de la Junta Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral; ii) Escrito presentado el 30 de octubre de 2023, a las 17h25, en seis fojas y en calidad de anexos ocho fojas, por el señor Rene Espin Lamar, secretario general y representante legal del Movimiento MOVER, Lista 35.

**I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 22 de octubre de 2023 a las 21h11, se recibió en el correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [belen-09@hotmail.com](mailto:belen-09@hotmail.com), con el asunto: “*Recurso Subjetivo*”, que contiene un archivo en formato pdf., que una vez descargado corresponde a un documento en once (11) páginas, firmado electrónicamente por el señor René Espín Lamar, secretario ejecutivo del Movimiento MOVER, Lista 35 conjuntamente con sus abogados patrocinadores, doctor Guido Arcos Acosta; y, abogada María Belén Arcos, con el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. CNE-JPEP-PROC-ASIG-01-19-2023 emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en relación al proceso de elecciones seccionales 2023, para vocales de la Junta Parroquial de Calacalí, del cantón Quito, provincia de Pichincha. (Fs. 1-12).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 311-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de octubre de 2023 a las 09h39; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 13-15).



Causa Nro. 311- 2023-TCE

3. Mediante auto de 28 de octubre de 2023, las 10h15, se dispuso que el recurrente aclare y complete el recurso presentado.(Fs.16-17)

4. Mediante Oficio No. 009-JPEP-30-10-2023, presentado el 30 de octubre de 2023, a las 11h45, en una foja y en calidad de anexos ocho fojas, la abogada Diana Flores González, secretaria general de la Junta Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, contesta al auto de 28 de octubre de 2023.(Fs. 22-30)

5. Escrito presentado el 30 de octubre de 2023, a las 17h25, en seis fojas y en calidad de anexos ocho fojas, por el señor René Espín Lamar, secretario general y representante legal del Movimiento MOVER, Lista 35. (Fs. 42-46)

En mi calidad de juez sustanciador previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

**PRIMERO.** – Que el Consejo Nacional Electoral, en el **PLAZO DE UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, remita:

1.1 En original o copias certificadas, de forma íntegra, ordenada y cronológica el expediente administrativo completo, relacionado a la Resolución Nro. CNE-JPEP-PROC-ASIG-01-19-2023 emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, así como todos los informes técnicos/jurídicos que corresponden.

1.2 Certificación en la que se determine quien ostenta la representación legal del Movimiento MOVER, Lista 35.

1.3 Originales o copias certificadas de las notificaciones y sus respectivas razones de notificación realizadas respecto a la Resolución CNE-JPEP-PROC-ASIG-01-19-10-2023.

**SEGUNDO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a:

3.1 Al recurrente, señor Rene Espin Lara, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [espinlamar@gmail.com](mailto:espinlamar@gmail.com); [ggarcosa@gmail.com](mailto:ggarcosa@gmail.com); [belen09@gmail.com](mailto:belen09@gmail.com).



Causa Nro. 311- 2023-TCE

**3.2** Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [dianaflores@cne.gob.ec](mailto:dianaflores@cne.gob.ec), [patriciacoello@cne.gob.ec](mailto:patriciacoello@cne.gob.ec).

**CUARTO.** - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- "F).- Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez JUEZ  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 01 de noviembre de 2023.

  
Mgtr. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
VGG



